

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

N°188-2022

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del dieciséis de setiembre del dos mil veintidós. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Marco Antonio Arias Samudio, Andrea Guzmán Castillo, Jonathan Arce Moya, Sonia Marcela Torres Céspedes y Carlos Halabi Fauaz. Las señoras y señores regidores suplentes: Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, Pedro Villalobos Peralta y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega. Ausentes: Alfonso Viquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Grettel Quesada Moya, José David Mitta Albán, Mariana Muñoz Gómez, Jose Carlos Viquez Gómez, Rafael Ángel Cerdas Trejos, José Manuel Morales Valverde, Greivin Fernández Monge, Rodolfo González Brenes, José René Campos Fuentes, Jorge Morales Zúñiga, Hellen Castro Navarro, Maureen Garita Córdoba, Lucrecia Chaves Cortés y Francela Molina Rojas. - Se encuentran en la sesión el Alcalde Mario Redondo Poveda, y la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández, - Se hace constar que precide el vicepresidente Jonathan Arce Moya. -----

N°188-2022

1 **ARTÍCULO 1°. -DICTAMEN CPHP 47-2022, SOBRE ACUERDO MUNICIPAL**
2 **ENVIADO AL SENO DE LA COMISIÓN MEDIANTE EL ACTA N°185-2022,**
3 **ARTÍCULO 30°, OFICIO AM-INF-298-2022 SOBRE, SOLICITUD III**
4 **PRORROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2019 LN-000001- MUNIPROV**
5 **PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y**
6 **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR UN PERIODO DE**
7 **HASTA DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER PRORROGADOS HASTA**
8 **POR TRES PERIODOS IGUALES"**. -----

9 Se conoce dictamen CPHP-47-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022,
10 suscrito por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; el cual dice:
11 *"...La Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal sesionó*
12 *Extraordinariamente y de manera presencial el día lunes 12 de setiembre del*
13 *2022 para conocer el acuerdo municipal enviado al seno de esta comisión*
14 *mediante el Acta N°185-2022, ARTÍCULO 30°OFICIO AM-INF-298-2022*
15 *SOBRE, SOLICITUD III PRORROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2019*
16 *LN-000001-MUNIPROV PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE*
17 *TRATAMIENTO Y DISPOCISIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR UN*
18 *PERIODO DE HASTA DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER*
19 *PRORROGADOS HASTA POR TRES PERIOSOS IGUALES". Se conoce oficio*
20 *AM-INF-298-2022 de fecha 31 de agosto del 2022, suscrito por el Lic. Mario*
21 *Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-293-*
22 *2022 de fecha 31 de agosto del 2022 suscrito por el Lic. Christian Corrales*
23 *Jiménez, Proveedor Municipal y la señora Jenny Elizondo Camacho,*
24 *funcionaria de la Proveeduría; y que dice: "...Los suscritos nos permitimos*
25 *dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y*
26 *consideración del honorable Concejo Municipal, el que se tome el respectivo*
27 *acuerdo, mediante el cual de conformidad con los acuerdos tomados en las*
28 *sesiones ordinarias del Acta N° 129-2021 celebrada el día 27 de diciembre del*
29 *2021 y Acta N° 130-2022 celebrada el día 04 de enero del 2022, en los cuales*
30 *se instruyó a la Administración a remitir de previo al inicio las prórrogas para su*

N°188-2022

1 visto bueno. POR TANTO En atención a la solicitud del Área de Operaciones
2 AOM-OF-113-2022, suscrito por el Ing. Jorge Araya Serrano, Encargado del
3 Área de Operaciones, se procede a solicitar el visto bueno de la III Prórroga a
4 la licitación de marras, de la siguiente manera: - OFERENTE: EMPRESAS
5 BERTHIER EBI DE COSTA RICA S. A. Cédula Jurídica: 3-101-215741

LINEA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR UN PERIODO DE HASTA POR DOCE MESES CON OPCIÓN DE SER PRORROGADO HASTA POR TRES PERIODOS IGUALES. Precio por tonelada de €12.900 (Doce mil novecientos colones exactos) Esta contratación es por demanda.

Monto unitario total adjudicado: **€12.900** (Doce mil novecientos colones exactos).

6
7
8
9
10 Plazo De Entrega: Inicio el 19 de setiembre del 2022. Periodo de la
11 Contratación: 12 meses, con este trámite se cumplen las III prórrogas previstas
12 en el cartel. Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante
13 transferencia electrónica, de la siguiente manera: doce pagos en total, un pago
14 mensual correspondiente al mes consumido del servicio, una vez que se haya
15 recibido a entera satisfacción, el objeto de esta licitación, por parte de la Unidad
16 Solicitante. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL
17 CARTEL Y LA OFERTA El pago por dicho concepto se hará con cargo a los
18 Programas II Servicios Comunes. Para esta Licitación se cuenta con los
19 recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según
20 consta en la certificación emitida por el Lic. José Brenes Navarro, en su
21 condición de Contador Municipal a.i, de fecha 31 de agosto del 2022.

22 **Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.**

23 **Los montos y cantidades recomendadas para adjudicar, se establecen con base en el presupuesto disponible.**

24
25 La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas
26 competencias, según hubieran intervenido en el proceso de licitación, en el
27 caso de la parte técnica y legal, las mismas son asumidas bajo los criterios e
28 informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se
29 fundamenta el presente informe. Se adjunta el expediente administrativo, el
30 cual consta de dos folios con un total de (1827) folios...” – Visto el documento

N°188-2022

1 el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y
2 Presupuesto; somete a discusión; suficientemente discutido, somete a
3 votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los
4 regidores Meneses Valverde en el lugar del regidor Arias Samudio, Solano
5 Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán
6 Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión
7 Permanente de Hacienda y Presupuesto. La presidencia otorga la palabra al
8 asesor y proveedor municipal Christian Corrales quien acota que esta es la
9 última prórroga prevista en una licitación del año 2019 específicamente lo que
10 es la 2019 LN-1 MUNIPROV, en aquel momento se hizo en físico, en papel,
11 esta no entra en SICOP, no es de esa época. Se pactaron 3 prórrogas, está es
12 la tercera, la que se estaría otorgando si fuera del caso. Es un servicio por
13 disposición final de residuos sólidos, tiene un costo por tonelada de 12.900
14 colones, esta tercera prórroga debería iniciar el 19 de setiembre y el período es
15 de 12 meses, por demanda, el pago es a giro a 30 días una vez brindado el
16 servicio y contra la aceptación de la unidad técnica. Siempre cuando se ven
17 contrataciones con la empresa EBBI ha sido una práctica de la proveeduría
18 consultar sobre un cierto trámite que existía sobre la inhabilitación de EBBI, que
19 eso es algo que el Concejo Municipal había tomado un acuerdo de inhabilitarlo
20 y que la empresa vio que eso no le era de recibo y lo presentó en un
21 Contencioso y el cual a la fecha de hoy sigue ahí. No se ha dictado ninguna
22 resolución final, indicando que esto lo consulta con doña Silvia Navarro y ella
23 muy amablemente, le contesta y le atiende siempre la consulta. Y en esta última
24 instancia le remitió igual, como lo ha hecho, una imagen del proceso y le dijo
25 no hay resolución final. Lo que sí, le pidieron fue una certificación de una
26 documentación ahí y entonces para los efectos no hay resolución final. Se
27 otorga la palabra al asesor Lic. Wilberth Quesada Garita quien indica que está
28 revisando el expediente y son 1852 folios, no ve absolutamente ningún acto útil,
29 pero no hay absolutamente nada de fondo. Y sobre la consulta que le hicieron
30 de qué se puede hacer, indica que eventualmente solicitar una gestión de

N°188-2022

1 pronto despacho, para que se resuelva en la forma que tiene que ser el asunto,
2 indicándoles que recuerden que sobre esto hay dos criterios jurídicos uno que
3 fue el de él que era que la empresa EBBI no tenía que ser inhabilitada y el
4 criterio que privó fue el de los otros colegas que dijeron que si tenía que ser
5 inhabilitada y entonces ese criterio fue el que privó y el Concejo Municipal lo
6 aprobó y en eso están y se justifica que emitan una resolución al respecto
7 porque es un asunto del 2020, lo último que hay fue que le pidieron a la
8 Municipalidad una documentación y se les presentó y no sabe porque han
9 tardado tanto y efectivamente, como lo dijo la Proveduría si la empresa
10 estuviera inhabilitada afectaría la posición de darle una prórroga, pero en este
11 momento bajo el principio de inocencia no les afecta otorgar esta prórroga.
12 Informando que el ultimo escrito que tienen es del 28 de setiembre del 2020, es
13 un escrito de ampliación de alegatos y si les parece él podría presentar una
14 cuestión de pronto despacho que son tres líneas y se vería que pasa. El asesor
15 Ing. Jorge Araya Serrano agrega que para que Proveduría allá hecho la
16 recomendación de hacer la prórroga que está contemplada en el contrato de
17 previo hay documentos de ellos que les hace saber a la proveeduría que la
18 empresa ha prestado servicio acorde al contrato vigente. Las condiciones y la
19 verificación de las calidades del servicio y que el servicio ha sido satisfactorio y
20 que se puede proceder con la prórroga. La Presidencia indica que siendo
21 suficientemente discutido con la Proveduría y el Área Técnica, la petición para
22 esta tercera prórroga, que sería la última de esta licitación pública del 2019. La
23 propuesta de esta presidencia es recomendar aprobar esta tercera prórroga y
24 acoger la recomendación de solicitar al Lic. Wilberth Quesada Garita realizar
25 una gestión de pronto despacho, sobre el expediente 20-004324-1027-CA ante
26 el Tribunal Contencioso Administrativo, procediendo a someterlo a votación:
27 Dando como resultado 3 votos positivos de las regidoras y regidor Solano
28 Avendaño, Guzman Castillo y Brenes Figueroa. Por tanto, esta Comisión
29 acuerda recomendar al Concejo Municipal aprobar: EL OFICIO AM-INF-298-
30 2022 SOBRE, SOLICITUD III Y ULTIMA PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN

N°188-2022

1 PÚBLICA N°2019 LN-000001-MUNIPROV PARA LA “CONTRATACIÓN DE
2 SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
3 SÓLIDOS POR UN PERIODO DE HASTA DOCE MESES A LA EMPRESA
4 BERTHIER EBI DE COSTA RICA S. A. BASADOS EN LAS
5 RECOMENDACIONES BRINDADAS POR LA PROVEEDURIA, EL ÁREA
6 TECNICA Y EL ENCARGADO DEL AREA JURIDICA MUNICIPAL A.I.
7 COMISIONAR AL LIC. WILBERTH QUESADA GARITA ENCARGADO DEL
8 AREA JURIDICA MUNICIPAL A.I., PRESENTAR ANTE EL CONTENCIOSO
9 ADMINISTRATIVO UNA GESTION DE PRONTO DESPACHO SOBRE EL
10 EXPEDIENTE 20-004324-1027-CA. Acuerdo definitivamente aprobado...” –
11 Visto el dictamen, el presidente propone aprobar por el fondo, suficientemente
12 discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
13 **afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos**
14 **Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de**
15 **la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**
16 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba el dictamen CPHP-47-**
17 **2022, por lo tanto, se aprueba EL OFICIO AM-INF-298-2022 SOBRE,**
18 **SOLICITUD III Y ULTIMA PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**
19 **N°2019 LN-000001-MUNIPROV PARA LA “CONTRATACIÓN DE**
20 **SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**
21 **SÓLIDOS POR UN PERIODO DE HASTA DOCE MESES A LA EMPRESA**
22 **BERTHIER EBI DE COSTA RICA S. A. BASADOS EN LAS**
23 **RECOMENDACIONES BRINDADAS POR LA PROVEEDURIA, EL ÁREA**
24 **TECNICA Y EL ENCARGADO DEL AREA JURIDICA MUNICIPAL A.I.**
25 **COMISIONAR AL LIC. WILBERTH QUESADA GARITA ENCARGADO DEL**
26 **AREA JURIDICA MUNICIPAL A.I., PRESENTAR ANTE EL CONTENCIOSO**
27 **ADMINISTRATIVO UNA GESTION DE PRONTO DESPACHO SOBRE EL**
28 **EXPEDIENTE 20-004324-1027-CA. – El presidente somete a votación la**
29 **firmeza, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad**
30 **de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano**

N°188-2022

1 **Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Arias**
2 **Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa,**
3 **Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la**
4 **firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Christian
5 Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; Ing. Jorge Araya Serrano, Encargado
6 Área de Operaciones y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal.
7 **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

8 **ARTÍCULO 2°. -OFICIO AM-INF-309-2022 SOBRE REMISIÓN DE**
9 **CONVENIOS PARA SUBVENCIÓN A DIFERENTES ASOCIACIONES Y**
10 **JUNTAS SIN FINES DE LUCRO.** -----

11 Se conoce oficio AM-INF-309-2022 de fecha 09 de setiembre del 2022, suscrito
12 por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio
13 AAF-OF-272-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022 suscrito por la Licda.
14 María Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Área Administrativa Financiera y
15 el señor Daniel Guzmán Guzmán, Asistente Área Administrativa Financiera; y
16 que dice: "...Reciba un cordial saludo, nos permitimos remitir convenios que le
17 da valides entre las partes a fin de poder realizar la transferencia con las
18 siguientes asociacion y juntas sin fines de lucro: 1. ASOCIACIÓN ESCUELA
19 MUNICIPAL DE MUSICA AGUA CALIENTE DE CARTAGO. 2. ASOCIACION
20 ASILO DE LA VEJEZ DE CARTAGO. 3. ASOCIACION MANOS AMIGAS
21 TRASTORNO ESPECTRO DEL AUTISMO. 4. ASOCIACION DE ATENCION
22 DEL PACIENTE DE ENFERMEDADES TERMINALES CAMINEMOS JUNTOS
23 (ASCAJU). 5. ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL MAX
24 PERALTA. 6. ASOCIACION DESARROLLO ESPECIFICA CLINICA PARA EL
25 ENFERMO ALCOHOLICO CARTAGO. 7. ASOCIACIÓN ORATORIOS
26 SALESIANOS DON BOSCO. 8. ASOCIACION PRO HOGAR DE NIÑOS
27 BAIK. 9. ASOCIACION SERES DE LUZ. 10. ASOCIACIÓN SERVICIO
28 SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA. 11. ASOCIACION
29 DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE CORRALILLO DE
30 CARTAGO. 12. JARDIN DE NIÑOS ASCENCION ESQUIVEL (JUNTA EDUC

N°188-2022

1 DE CARTAGO CENTRO). 13. JARDIN DE NIÑOS JESUS JIMENEZ (JUNTA
2 EDUC DE CARTAGO CENTRO). 14. JUNTA ADMINISTRATIVA DEL
3 COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA. 15. JUNTA EDUCACION ESCUELA
4 QUEBRADILLA DE CARTAGO. 16. TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA
5 CATÓLICA DIOCESIS DE CARTAGO. 17. JUNTA EDUCACION ESCUELA
6 JUAN VAZQUEZ DE CORONADO HERVIDERO SAN FRANCISCO
7 CARTAGO. 18. ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESUS PRO ATENCIÓN
8 AL ANCIANO ABANDONADO ENTE RECTOR DEL HOGAR MANOS DE
9 JESUS. 19. ASOCIACIÓN NEUROLOGICA DE ATENCIÓN INTEGRAL MARÍA
10 AUXILIADORA. Estos convenios deben ser de conocimiento y aprobación del
11 Concejo Municipal, a la vez se solicita la autorización para la firma respectiva
12 del señor alcalde. Asimismo, informar que estos fueron elaborados por el Área
13 Administrativa Financiera y revisados por el Lic. Wilberth Quesada Garita,
14 director Área Jurídica a.i....” - Visto el documento el presidente propone la
15 dispensa de trámite de comisión; somete a discusión; suficientemente
16 discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
17 **afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos**
18 **Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de**
19 **la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**
20 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.**
21 – El presidente propone aprobar el informe AAF-OF-272-2022, en discusión,
22 suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos**
23 **afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos**
24 **Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de**
25 **la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres**
26 **Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AAF-OF-272-**
27 **2022, por lo tanto se aprueban los convenios aquí mencionados, además**
28 **se autoriza al señor alcalde para su firma.** – El presidente somete a votación
29 la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por**
30 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**

N°188-2022

1 **Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez**
2 **Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes**
3 **Figuroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
4 **aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a
5 la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Área Administrativa
6 Financiera y el señor Daniel Guzmán Guzmán, Asistente Área Administrativa
7 Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal. **Acuerdo**
8 **definitivamente aprobado.** -----

9 **ARTÍCULO 2° BIS. – SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -**

10 Se solicita a petición del señor alcalde Mario Redondo Poveda, Alcalde
11 Municipal, someter una alteración del orden del día para conocer un documento
12 relacionado a una reforma a la ley de patentes de la Municipalidad de Cartago.
13 – Se somete a votación la alteración del orden del día; El presidente somete a
14 votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por**
15 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio,**
16 **Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez**
17 **Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes**
18 **Figuroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya,**
19 **aprobar la alteración del orden del día para conocer el documento**
20 **siguiente.** -----

21 **ARTÍCULO 3°. – CONOCIMIENTO DEL INFORME AL OFICIO AL-FPLP-JOB-**
22 **OF 0113 2022. SEÑORA DIPUTADA JOHANA OBANDO BONILLA.**
23 **PROYECTO 21795. REFORMA A LA LEY DE PATENTES DE LA**
24 **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.** -----

25 Se conoce oficio AM-INF-324-2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda,
26 alcalde municipal, mediante el cual remite el oficio AL-OF-371-2022, suscrito
27 por el Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica a.i., el cual
28 dice: “...*En relación con el asunto de marras informo, con el objeto de que se*
29 *haga del conocimiento del Concejo y de la señora diputada al Johana Obando*
30 *Bonilla al correo electrónico Johana.obando@asamblea.go.cr.Mediante el*

N°188-2022

1 *citado oficio, se solicita "... exentar del pago del impuesto de patente a los*
2 *profesionales liberales que laboren individualmente ejerciendo su profesión..."*,
3 *para evitar cualquier declaratoria posterior de inconstitucionalidad como se ha*
4 *hecho en votos como el 2002-03975. Cabalmente, en la sentencia N°592-2008,*
5 *que refiere el voto recién indicado, se dice: "III.- Sobre el cobro de las patentes*
6 *municipales respecto del ejercicio liberal de la profesión. - En relación con el*
7 *tema que plantean las leyes de impuestos municipales que imponen el cobro*
8 *de una licencia municipal para el ejercicio de los servicios profesionales, esta*
9 *S. señaló: "V.- DIFERENCIA ENTRE EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN*
10 *LIBERAL Y UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA. Tradicionalmente, dentro de las*
11 *profesiones liberales se aglutinan aquellas que suponen el ejercicio de una*
12 *actividad de orden intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas*
13 *científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su*
14 *titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título*
15 *idóneo y adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional*
16 *respectivo. La singularidad de las profesiones liberales surge de la inexistencia*
17 *de una relación de dependencia con su clientela, de modo que el profesional*
18 *liberal tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los*
19 *servicios profesionales -horario, lugar, etc.- dado que lo hace por cuenta propia,*
20 *razón por la cual sus servicios son remunerados mediante honorarios. El*
21 *profesional liberal aplica, para un caso concreto, sus conocimientos científicos*
22 *o técnicos sin someterse a ninguna dirección y bajo su exclusiva*
23 *responsabilidad, esto es, de acuerdo a su leal saber y entender. Es menester*
24 *señalar que el ejercicio de una profesión liberal, está íntimamente ligado a la*
25 *libertad profesional, la cual incluye la de elegir libremente la profesión que se*
26 *pretende ejercer y, una vez obtenida ésta a través de una titulación adecuada*
27 *y la correspondiente colegiatura, la de ejercerla libremente sin otros límites que*
28 *los necesarios para garantizar la corrección, supervisión y fiscalización en su*
29 *ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores*
30 *de los servicios profesionales. El ejercicio de una profesión liberal tiene por*

N°188-2022

1 objeto proveerle a quien la despliega una remuneración que le asegure una
2 calidad de vida digna, tanto en lo personal como en lo familiar. Es el ejercicio
3 de actividades de orden comercial, empresarial e industrial las que tienen por
4 objeto la obtención de un lucro o de réditos adicionales a los que pueden
5 asegurar una existencia y calidad de vida digna. Debe tomarse en
6 consideración, que el propio ordinal 79 del Código Municipal define con
7 meridiana claridad el hecho generador del impuesto municipal de patente al
8 indicar que gravará las actividades lucrativas, entendiendo por tales las de
9 carácter mercantil, empresarial e industrial y no así el ejercicio de las
10 profesiones liberales, puesto que, como se indicó, en éstas lo que pretende su
11 titular es obtener una remuneración justa y digna a cambio de una prestación
12 de orden profesional. VI.- EJERCICIO INDIVIDUAL O GRUPAL DE UNA
13 PROFESIÓN LIBERAL O POR MEDIO DE UN SUJETO DE DERECHO
14 MERCANTIL. Resulta evidente que el ejercicio de una profesión liberal puede
15 realizarse de forma individual cuando un profesional decide ofrecer sus
16 servicios especializados a la colectividad de forma enteramente personal o bien
17 de modo grupal, cuando varios profesionales optan por hacerlo conjuntamente
18 para mejorar los servicios prestados o bien para compartir gastos comunes en
19 el despliegue de su giro profesional. Es evidente que, en sendos supuestos, los
20 profesionales lo que pretenden es obtener una remuneración para asegurarse
21 su subsistencia y una vida digna. Distinto resulta cuando un grupo de
22 profesionales deciden crear una organización colectiva del derecho mercantil
23 para prestar sus servicios profesionales, puesto que, en tal caso, además del
24 ánimo de subsistencia, existe un fin lucrativo o de obtener un margen
25 considerable de rentas y utilidades, con lo cual deja de existir el ejercicio liberal
26 de una profesión, en sentido estricto, y se está ante el despliegue de un giro o
27 tráfico empresarial o mercantil que sí debe estar sujeto al impuesto de patente
28 municipal. VII.- INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA IMPUGNADA. En
29 criterio de este Tribunal Constitucional, la norma recurrida, resulta
30 inconstitucional, concretamente, en cuanto a la frase "(...) particulares o (...)",

N°188-2022

1 en el tanto grava con el impuesto de patentes a quienes ejercen una profesión
2 liberal en una oficina particular, sea de modo individual o grupal, en este último
3 caso sin una organización colectiva del Derecho Mercantil, de hecho o de
4 derecho, que les brinde respaldo, en la medida que quebranta el derecho al
5 libre ejercicio de la profesión y les impone una carga adicional,
6 desproporcionada e irrazonable a quienes, ejerciendo una profesión liberal,
7 pretenden obtener una remuneración que les garantice un nivel de vida digno
8 y de calidad. VIII.- ALCANCES DE LA DECLARATORIA DE
9 INCONSTITUCIONALIDAD. Este Tribunal Constitucional admite, como se
10 indicó en el considerando precedente, que resulta inconstitucional gravar con
11 el impuesto de patente tanto el ejercicio individual o particular de una profesión
12 liberal, como cuando varios profesionales ejercen, conjuntamente, su actividad
13 en un mismo local, incluso, compartiendo gastos, pero sin una empresa
14 comercial que los aglutine para ejercer, de forma lucrativa, la respectiva
15 actividad profesional a través de la prestación de servicios profesionales,
16 asesorías o consultorías, lo cual admite la posibilidad que lo hagan a través de
17 una organización colectiva del Derecho privado sin fines de lucro como podría
18 ser una asociación o fundación. Consecuentemente, este Tribunal opta por
19 mantener la expresión "(...) en oficinas (...) de asociados", siempre y cuando
20 se entienda que en esta hipótesis quienes ejercen la profesión liberal lo hagan
21 sustentados en una organización colectiva del Derecho Mercantil (v. gr.
22 sociedad anónima o, incluso, una sociedad de hecho), en cuyo caso al existir
23 un claro y expreso ánimo de lucro deben estar sujetos al impuesto de patentes.
24 IX.- COROLARIO. En mérito de lo expuesto, se impone declarar
25 inconstitucional las palabras "particulares o" del artículo 2°, inciso d), de la Ley
26 No. 8236 del 2 de abril del 2002, con las consecuencias de ley." (Sentencia
27 2004-08728 de las quince horas veintidós minutos del once de agosto del dos
28 mil cuatro. En igual sentido, sentencia 2006-015492 de las diecisiete horas
29 trece minutos del veinticinco de octubre del dos mil seis) En esa misma línea,
30 en la sentencia 2002-03975 de las diecisiete horas del treinta de abril del dos

N°188-2022

1 mil dos, se indicó: "Como de todos es sabido, para el ejercicio de la profesión
2 se requiere en primer término, una autorización dada esencialmente por el título
3 universitario. Una vez obtenida esa autorización, el graduado que desee prestar
4 sus servicios profesionales está sujeto a otra serie de regulaciones emitidas
5 tanto por el Estado como por el Colegio profesional en el marco de su
6 competencia y entre las regulaciones impuestas por el Estado se encuentra la
7 necesidad de colegiarse para ejercer la profesión; colegiatura obligatoria que
8 se justifica por las potestades de control y fiscalización respecto del ejercicio de
9 la profesión y por el interés público presente en el correcto desempeño de la
10 actividad profesional que, a la vez, permite al colegiado el goce efectivo de un
11 empleo o la libre elección de un trabajo. Ahora bien, si a los profesionales, por
12 la naturaleza propia del servicio que prestan y por sus condiciones particulares
13 de ejercicio, se les enmarca dentro de una categoría especial y diferente que al
14 resto de trabajadores, no es posible permitir que además de estar sujetos a
15 exigencias de tanta relevancia para operar, también se les pretenda
16 sobrecargar con la obligación de tener que contar con una patente para poder
17 ejercer su profesión en un local comercial que se encuentre en determinada
18 jurisdicción municipal. Tal exigencia, como la que se denuncia en el caso
19 concreto, es en criterio de esta Sala, irrazonable y excesiva así como también
20 lesiva de derechos fundamentales como el derecho al trabajo. Debe tenerse en
21 cuenta que la licencia municipal es un permiso que otorga la Municipalidad de
22 la jurisdicción correspondiente para abrir establecimientos dedicados a
23 actividades lucrativas o realizar el comercio. Sin embargo, en el caso de las
24 profesiones liberales, considera la Sala que la Municipalidad no tiene
25 competencia para sobrecargar el ejercicio de las mismas con la obligación de
26 tener que contar, además, con un permiso de este tipo puesto que, a diferencia
27 de los establecimientos comerciales en donde ese permiso les permite operar,
28 como ya se indicó, los profesionales liberales fueron autorizados previamente
29 para ello cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad respectiva
30 y posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afin a su

N°188-2022

1 *profesión. En ese sentido, el exigirle a la recurrente como profesional liberal la*
2 *tenencia de ese permiso, se le está sobreponiendo una carga adicional que en*
3 *criterio de la Sala es arbitraria y lesiva de sus derechos [...].” En el caso que se*
4 *analiza, se pretenden gravar los servicios profesionales que se prestan en la*
5 *ciudad de Grecia, lo cual, de conformidad con las razones expuestas en los*
6 *fallos parcialmente transcritos, es contrario a los principios constitucionales de*
7 *razonabilidad, igualdad y derecho al trabajo. Así las cosas, de conformidad con*
8 *lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9° de la Ley de Jurisdicción*
9 *Constitucional, se dispone acoger interlocutoriamente la acción planteada.*
10 *Debe agregarse, tal y como lo resolvió la Sala en los antecedentes citados, que*
11 *en el supuesto de que los servicios profesionales se presten bajo la*
12 *denominación de una sociedad mercantil (sociedad anónima o incluso, una*
13 *sociedad de hecho) sí procede el cobro de una patente. En consecuencia, se*
14 *impone declarar con lugar la acción de inconstitucionalidad, con las*
15 *consecuencias de ley. Los Magistrados Mora y V. salvan el voto y declaran sin*
16 *lugar la acción. Por tanto: Se declara con lugar la acción. En consecuencia se*
17 *anula del inciso 2) del artículo 1° de la Ley N.° 7947 del treinta de noviembre*
18 *de mil novecientos noventa y nueve, Ley de Impuestos Municipales del cantón*
19 *de Grecia, la frase que dice “servicios profesionales”. Esta sentencia tiene*
20 *efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada,*
21 *sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. R. este pronunciamiento en*
22 *el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. N..*
23 *Es decir, la Sala -en la resolución parcialmente transcrita- ya determinó que en*
24 *el caso de los profesionales liberales, las Municipalidades no tienen*
25 *competencia para sobrecargar el ejercicio de la profesión con la obligación de*
26 *tener que contar, además, con un permiso de ese tipo de puesto que, a*
27 *diferencia de los establecimientos comerciales en donde ese permiso les*
28 *permite operar, los profesionales fueron autorizados previamente para ello*
29 *cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad respectiva y*
30 *posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afín a su*

N°188-2022

1 *profesión. Y dispuso además que las condiciones varían cuando los servicios*
2 *profesionales se presten bajo la denominación de una sociedad mercantil, toda*
3 *vez que en este caso sí procede el cobro de patente...” Al respecto, si bien el*
4 *texto que se propone no contempla expresamente como sometidos a dicho*
5 *tributo el ejercicio liberal de una profesión en los términos en se ha hecho en la*
6 *jurisprudencia constitucional tal y como se cita en los precedentes supra*
7 *mencionados, y que esta comuna NO procede en la práctica a considerar como*
8 *sujetos pasivos de dicho tributo a esos profesionales, es lo cierto que, para*
9 *evitar malas interpretaciones y aplicaciones que rocen la Constitución en un*
10 *futuro, se considera prudente adicionar el artículo 13 inciso c) de dicha ley en*
11 *los estrictos términos de esa jurisprudencia, para que diga: “Artículo 13- El pago*
12 *del impuesto de patente municipal establecido en esta ley, tiene como hecho*
13 *generador todas las actividades lucrativas, clasificadas y comprendidas en la*
14 *clasificación internacional de actividades económicas vigentes, y en particular:*
15 *a) Industria: Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para*
16 *la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos.*
17 *Comprenderá también la transformación mecánica o química de sustancias*
18 *inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en*
19 *fábricas o establecimientos destinados para ese fin. Implicará tanto la creación*
20 *de productos, como los talleres de reparación y acondicionamiento.*
21 *Comprenderá la extracción y explotación de minerales, metálicos y no*
22 *metálicos, que se encuentren en estado sólido, líquido o gaseoso, la*
23 *construcción, reparación o demolición de todo tipo de edificios, instalación, vías*
24 *de transporte, imprentas, editoriales y establecimientos similares. En general,*
25 *se referirá tanto a los productos finales de alta movilidad como a los que no la*
26 *tienen, esto es, a las mercaderías, valores, construcciones, bienes muebles e*
27 *inmuebles. b) Comercio: Comprenderá la compra y venta de toda clase de*
28 *bienes: mercaderías, propiedades, bonos, moneda y otros. Los actos de valorar*
29 *los bienes económicos, según la oferta y la demanda: esto es casas de*
30 *representación, comisionistas, agencias, corredores de bolsa, instituciones*

N°188-2022

1 *bancarias, de seguros, de crédito, sean públicas o privadas, y, en general, todo*
2 *lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo, incluidas las*
3 *relativas a operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de dinero y*
4 *transferencias, mediante instrumentos tales como cheques, giros bancarios,*
5 *letras de cambio o similares, operaciones sistemáticas o sustanciales de*
6 *emisión, venta, rescate o transferencia de cheques de viajero o giros postales,*
7 *transferencias sistemáticas sustanciales de fondos, realizadas por cualquier*
8 *medio, administración de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de*
9 *recursos, efectuada por personas, físicas o jurídicas, que no sean*
10 *intermediarios financieros, operadoras de tarjetas de crédito que no formen*
11 *parte de un grupo financiero, medios alternativos de transferencias financieras.*
12 *c) Servicios: Comprenderá los servicios prestados al sector privado o al sector*
13 *público o a ambos, que sean brindados por organizaciones o personas*
14 *privadas, salvo los profesionales liberales, siempre y cuando ejerzan*
15 *individualmente su profesión y no bajo una organización colectiva del derecho*
16 *mercantil. También comprenderá el transporte, almacenaje, comunicaciones,*
17 *establecimientos de enseñanza privada y los de esparcimiento.” Se aclara que*
18 *el texto que se propone reformar aquí, se contempla en el proyecto de ley que*
19 *nos tiene...”.- Los regidores Arias Samudio, Villalobos Peralta y Guzmán*
20 *Castillo se acogen al artículo 31 del Código Municipal.- El alcalde indica:*
21 *Muchas gracias, señor presidente, señoras y señores regidores. Y síndicos. Y*
22 *la propuesta que contiene este oficio y agradezco la disposición de los señores*
23 *y señoras regidoras para la alteración, es una modificación a la propuesta de*
24 *reforma de la ley de patentes que está actualmente en la Asamblea Legislativa;*
25 *en un aspecto específico que no genera diferencias al fondo de lo que ya está*
26 *en el Congreso, y es a petición de una diputada que quiere que se aclare un*
27 *detalle en particular. Este es que y hoy en día los profesionales liberales, esto*
28 *de los abogados, odontólogos, médicos, psicólogos, etcétera que ejercen la*
29 *profesión en algún consultorio, no pagan impuesto de patente. Así está*
30 *normado tácitamente; la diputada quiere que quede expresamente. Entonces*

N°188-2022

1 la modificación que se plantea y que sugerimos este Consejo aprobar, porque
2 para que la asamblea lo pueda aprobar, requiere del visto bueno del Concejo
3 Municipal, es el inciso c del artículo 13 de este proyecto de ley, en el sentido
4 que el inciso c diga lo siguiente, dice servicios, comprender a los servicios
5 prestados al sector privado, al sector público o ambos que sean brindados por
6 organizaciones o personas privadas, se le agrega una pequeña frase que dice,
7 salvo, los profesionales liberales siempre y cuando ejerzan individualmente su
8 profesión y no bajo una organización colectiva del derecho mercantil. Estaba
9 hablando ahora con el regidor Halabí Fauaz en el sentido de que digamos hoy
10 los médicos ejercen individualmente, no pagan impuesto de patente si ya se
11 asocian y brindan el servicio en una clínica o una persona jurídica, ahí si
12 tendrían que pagar, eso es exactamente lo que dice este texto. Lo que hoy
13 existe solamente que lo manifieste precisamente para efectos de claridad en el
14 proyecto de ley y solicitaríamos la aprobación de la reforma establecida y su
15 firmeza para que ojalá, según nos han dicho, pueda ser conocido muy pronto
16 en la Asamblea Legislativa. Muchas gracias señor presidente. - Visto el
17 dictamen, el presidente a.i. Arce Moya propone dispensar de trámite de
18 comisión; suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho**
19 **votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del**
20 **regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Arias Alfaro en el lugar de la**
21 **regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en el lugar**
22 **de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
23 **Moya, por lo tanto se aprueba la dispensa de trámite de comisión. – El**
24 presidente a.i. Arce Moya propone aprobar el informe por el fondo, así como su
25 firmeza; suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho**
26 **votos afirmativos de los regidores Meneses Valverde en el lugar del**
27 **regidor Arias Samudio, Solano Avendaño, Arias Alfaro en el lugar de la**
28 **regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Villegas Bejarano en el lugar**
29 **de la regidora Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce**
30 **Moya, por lo tanto, se aprueba el informe AL-OF-371-2022, suscrito por el**

N°188-2022

1 **Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica a.i., y se le**
2 **reitera a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley antes indicado**
3 **merece ser aprobado.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo
4 a la señora diputada Johana Obando Bonilla al correo electrónico
5 Johana.obando@asamblea.go.cr, al Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado
6 del Área Jurídica a.i. y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal.

7 **Acuerdo definitivamente aprobado. -----**

8 -----

9

10 Al ser las dieciocho horas con veintiocho minutos, se levanta la sesión. -----

11

12

13

14 Jonathan Arce Moya

Guisella Zúñiga Hernández

15 Presidente Municipal a.i.

Secretaria Concejo Municipal

16

17

Mario Redondo Poveda

18

Alcalde Municipal

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30